PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASIP-MM-019 DE 2026

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA FUERZA PÚBLICA (EJÉRCITO) QUE PRESTA EL SERVICIO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO CÓRDOBA

OCTUBRE 2026

I. INTRODUCCIÓN.

El Municipio de Montelíbano Córdoba presenta el proyecto de pliego de condiciones del proceso SASIP-MM-019-2026, cuyo objeto es SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA FUERZA PÚBLICA (EJÉRCITO) QUE PRESTA EL SERVICIO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO CÓRDOBA. El presupuesto oficial estimado es CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($161.834.000). El respaldo presupuestal deberá identificarse con el CDP. Este proyecto se sujeta a las observaciones, ajustes y decisiones que preceden al pliego definitivo.

El proyecto, sus anexos, los estudios previos, el análisis del sector, las observaciones y respuestas se publicarán en el expediente del proceso en el SECOP (www.colombiacompra.gov.co). La subasta se realizará de manera presencial.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso.

El Municipio de Montelíbano- Córdoba es competente para la celebración de este contrato de Selección Abreviada-Subasta Inversa Presencial, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º, literal a) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.2.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

II. ASPECTOS GENERALES

A. El Municipio invita a las veedurías ciudadanas y demás interesados a ejercer control social en las etapas del proceso, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y a la Ley 850 de 2003. Podrán consultar los documentos publicados, formular observaciones y asistir a las audiencias públicas previstas.

B. Los proponentes suscribirán el Compromiso Anticorrupción del Anexo 3. Las actuaciones contrarias a la ley serán verificadas por la entidad y puestas en conocimiento de las autoridades competentes. El rechazo o las medidas contractuales solo procederán por causales legalmente aplicables, con contradicción y debido proceso.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación: Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones: Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico.

Las comunicaciones se radicarán por el canal y dirección que la entidad confirme en el cronograma. Correo de contacto: contratos@montelibano-cordoba.gov.co La presentación de ofertas se efectuará por el canal formal que la entidad determine; no se admite por correo.

La comunicación debe contener:
a) Número del proceso SASIP-MM-019 DE 2026
b). Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
c) Identificación de los anexos. Las reglas de entrega de ofertas están en el capítulo VI.
Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio por canales distintos a los mencionados solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Municipio responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

E. La oferta se presentará en español. Para documentos en otro idioma se aportará traducción al español y, cuando sea exigible legalmente, traducción oficial. La apostilla o legalización se exigirá según la naturaleza del documento, su país de origen y la normativa aplicable; no se impone indiscriminadamente a documentos privados.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

i). Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.
ii). Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
iii). Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

iv). Legalizaciones.
a) Para documentos públicos de países vinculados al Convenio de La Haya se aplicará la apostilla cuando corresponda, sin duplicar el trámite con consularización.
b) Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.
c) Se admitirán documentos y copias conforme al régimen probatorio y de simplificación de trámites aplicable. Los defectos subsanables se tramitarán conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
G. Potestad de verificación
El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir

para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

G. Información del Contrato

Objeto SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA FUERZA PÚBLICA (EJÉRCITO) QUE PRESTA EL SERVICIO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO CÓRDOBA
Lugar de ejecución: Municipio de Montelíbano –Córdoba
Contratante: Municipio de MONTELÍBANO–Córdoba
Plazo Diez (10) días calendario desde el acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías.

Proceso selección abreviada por subasta inversa presencial SASIP-MM-019 DE 2026

FOLIOS

H. Programa presidencial “Lucha Contra la Corrupción”

Los hechos de corrupción podrán denunciarse ante las autoridades competentes y los canales oficiales vigentes de la entidad y de los organismos de control. No se utilizarán teléfonos o direcciones históricas del proceso de referencia.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Es el documento por medio del cual el Municipio modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada del Municipio en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los requisitos técnicos y de desempeño de los bienes del suministro definidos en el Anexo 1.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es la garantía del riesgo de incumplimiento de la oferta, otorgada según las clases y reglas aplicables del Decreto 1082 de 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Proceso de Selección	Es el procedimiento de selección objetiva del proveedor conforme a este pliego, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos ($)	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Corresponde al oferente habilitado con el menor precio válido al finalizar la subasta o con la oferta única adjudicable, previa aplicación de desempates cuando corresponda.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

IV DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO

A Objeto a contratar SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA FUERZA PÚBLICA (EJÉRCITO) QUE PRESTA EL SERVICIO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO CÓRDOBA

B. Clasificación UNSPSC

Los bienes se identifican con los códigos UNSPSC consignados en los estudios previos. Antes de publicar el pliego definitivo, la entidad validará el código específico y su nivel para cada familia, incluidos los medicamentos y dispositivos del kit.

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
27 11 20 06	Guadañas.
39 11 16 11	Reflectores.
46 19 16 20	Ventilador de escape de humo.
42 17 20 02	Kits de primeros auxilios para servicios medicos de emergencia.

Alcance del Objeto Contractual:

Ítem	Bien	Unidad	Cantidad	Especificación
1	Botiquín de primeros auxilios M3	Unidad	10	Anexo 1
2	Kit de 43 componentes	Unidad	10	Anexo 1
3	Reflector LED 200 W	Unidad	20	Anexo 1
4	Guadañadora a gasolina	Unidad	3	Anexo 1
5	Campana extractora	Unidad	4	Anexo 1

Los bienes serán nuevos, cumplirán las fichas del Anexo 1 y se entregarán completos. Se aplicarán las garantías legales y comerciales correspondientes a cada producto; su alcance y vigencia se determinarán según la naturaleza de cada bien.

C. Valor Estimado del Contrato - Forma de pago:

El presupuesto oficial estimado es CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($161.834.000). Las cantidades son fijas y el contrato se adjudicará por el resultado de la subasta. El valor incluye tributos aplicables, transporte, embalaje y demás costos del alcance expresamente definido, sin duplicar la dotación del botiquín y el kit.

El valor total de la propuesta, incluyendo impuestos, descuentos de ley, costos directos e indirectos, no puede exceder del establecido como presupuesto oficial. Las ofertas que superen dicho presupuesto serán rechazadas.

FORMA DE PAGO.

El Municipio realizará un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, sin anticipo, después de la entrega completa de los bienes y del recibo a satisfacción del supervisor, previa presentación de la factura o documento de cobro procedente, los soportes de seguridad social y parafiscales cuando correspondan y las evidencias de las condiciones especiales de ejecución. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa o a la subsanación de las glosas. Los costos ordinarios previsibles del suministro están incluidos en el precio ofrecido, sin desconocer las reglas legales del equilibrio económico del contrato.

D. **Plazo de ejecución del contrato**

El plazo de ejecución será de Diez (10) días calendario contados desde la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías

exigidas. Podrá efectuarse la entrega completa antes del vencimiento, sin que ello exonere del recibo a satisfacción ni de las obligaciones posteriores de garantía.

F. Lugar de ejecución del contrato
La entrega se realizará en Montelíbano Córdoba, con coordinación del supervisor.

G. Modalidad de selección
La modalidad propuesta es selección abreviada mediante subasta inversa presencial, con fundamento en el artículo 2 numeral 2 literal a) y el artículo 5 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. El menor precio es el único factor de selección; los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros, organizacionales y técnicos son habilitantes.

V. REQUISITOS HABILITANTES

A. Capacidad Jurídica

Documentos de la propuesta

La propuesta se integrará como se estipula a continuación:

A. Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y proponentes plurales legalmente habilitados, con capacidad para ejecutar el suministro. Las personas jurídicas tendrán duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más. El documento de asociación deberá cubrir la ejecución, liquidación y responsabilidades legales y precisar la representación y participación de sus integrantes.

El Municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

La entidad consultará los registros de responsabilidad fiscal, disciplinarios, judiciales, RUP, REDAM y medidas correctivas, cuando corresponda legalmente. También consultará las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de organismos multilaterales a que se refiere el artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0997 de 2026, y dejará constancia en el informe de verificación. No toda anotación, multa o antecedente equivale a una inhabilidad.

En tal sentido los proponentes deberán presentar con su propuesta los siguientes documentos para demostrar capacidad jurídica:

1. Carta de presentación de la propuesta.

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado**,** debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

La carta indicará nombre, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico para comunicaciones. La falta de fax no es causal de rechazo.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

2. Carta de Información de consorcios o uniones temporales.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

El documento de conformación deberá indicar expresamente si se trata de consorcio o unión temporal. Si existe ambigüedad, la entidad solicitará aclaración cuando sea subsanable sin modificar la identidad del oferente ni acreditar hechos posteriores al cierre.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del ente territorial.

Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual

no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del ente territorial. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y un (1) año más. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el **PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

- Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

3. Certificado de existencia y Representación Legal.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera con Sucursal en Colombia
Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

- Que el objeto de la sociedad obedezca a el objeto del presente proceso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- La exigencia de sucursal en Colombia para personas jurídicas extranjeras dependerá de la naturaleza y permanencia de la actividad y del régimen mercantil aplicable; no se impone automáticamente por presentar oferta para este suministro.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.
Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

Nombre o razón social completa.

Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.
Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Documentos otorgados en el extranjero:
Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado más adelante, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a

que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.
La legalización de documentos públicos se realizará con apostilla o con el procedimiento aplicable cuando no opere el Convenio de La Haya, sin exigir ambos trámites simultáneamente.
La entidad admitirá documentos y copias en los términos legales y solicitará la subsanación de defectos formales que no alteren la comparación de ofertas.

Consularización:
Al tenor de lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."
En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".
Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

Apostille:
Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.
Tratándose de cooperativas o asociaciones conformadas por entidades territoriales, cuyo objeto misional le permita cumplir con el objeto de la presente convocatoria, estas deberán presentar autorización expresa de los respectivos Concejos Municipales y de los Alcaldes de los municipios que la conforman respectivamente, ya que la responsabilidad que se derive con ocasión a la celebración y ejecución del contrato se extiende de igual manera a los entes territoriales asociados.

4. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (R.U.P).

Los proponentes y los integrantes de proponentes plurales obligados a ello aportarán RUP vigente y en firme para la habilitación. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia acreditarán directamente los requisitos, conforme a las excepciones legales y al Decreto 1082 de 2015.
El certificado deberá cumplir con los requisitos y la información detallada a continuación:
El certificado deberá tener expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Contratación.
De conformidad con el Articulo 221, numeral 6.3 del Decreto 19 de 2012, la inscripción en el RUP deberá estar en firme.
El RUP constituye plena prueba de los requisitos que la ley permite verificar con su información. No se exige capacidad máxima de contratación ni calificación eliminada; la información adicional solo se solicita para aspectos necesarios no contenidos en el registro.

NOTA 1: El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o de unión temporal, cada uno de los integrantes debe acreditar que está inscrito en el RUP, incluso cuando presente su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

5. Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales.

Personas Naturales.

En caso que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 828 de 2003, “por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social”, especialmente lo consignado en el artículo 1, por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, cuando corresponda.
La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Personas Jurídicas. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

6. Garantía de seriedad de la oferta

Garantía de seriedad de la oferta por el diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial ($16.183.400). La vigencia comprenderá desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, según el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. El pliego deberá precisar la duración y armonizar las reglas diferenciales. La póliza, garantía bancaria o patrimonio autónomo se aportará con la oferta. El documento deberá identificar el proceso, al oferente y, cuando corresponda, a todos los integrantes del proponente plural.
En caso de prórroga de la fecha para entregar propuesta, la vigencia de ésta Garantía deberá ser ampliada de conformidad con lo requerido por la Entidad. En el evento en que sea prorrogado el término para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar a su costa la vigencia de la garantía en los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la Entidad en que se le informe la prórroga de la adjudicación.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural o de la razón social que figura en el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se establezca que la firma podrá identificarse de esa manera. Cuando se trate de presentación de oferta conjunta ó consorcio ó unión temporal, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes, teniendo en cuenta lo señalado, y no a nombre de su representante legal. Si la oferta es presentada por persona natural deberá tomarse con el nombre que aparezca en su cédula de ciudadanía que deberá ser el mismo que aparece en el certificado de Matrícula de Persona Natural de la Cámara de Comercio y del Registro Único de Proponentes.

La garantía deberá cumplir los requisitos legales y del pliego. El recibo de pago de prima no se exige como causal autónoma de rechazo de la póliza.
Los originales de estos Documentos se incluirán en el original de la Propuesta.
En el evento en que la garantía de seriedad no se halle ajustada a los términos indicados en los párrafos anteriores en cuanto a fechas y valor, el Municipio solicitará las correcciones.
La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no es subsanable y es causal de rechazo, conforme al parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Los errores de una garantía oportunamente aportada se subsanarán cuando legalmente proceda, sin acreditar circunstancias posteriores al cierre y antes del inicio de la subasta.

Al proponente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, en el evento que:

- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Solicite el retiro de su propuesta después de la fecha señalada para su entrega y antes de la adjudicación, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes.

  Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

La devolución y custodia de documentos se realizará en la Oficina de Contratación de Montelíbano conforme al régimen de archivo y al cierre del proceso.

7. Certificados vigentes de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios del oferente, si es persona jurídica de su representante legal y de la firma.

La entidad verificará las causales legales de inhabilidad e incompatibilidad que resulten aplicables; no rechazará por la mera existencia de un antecedente que no configure prohibición legal.

8. Registro Único Tributario.

El proponente, y cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán informar dentro de la propuesta, el régimen tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del Registro Único Tributario (RUT) y anexar copia de esta inscripción.

9. Certificado, Paz y salvo de Medidas Correctivas del Código de Policía Nacional Y Redam.

B. EXPERIENCIA:

La experiencia se verificará mediante el RUP para quienes estén obligados a inscribirse. Para quienes legalmente no lo estén se admitirán certificados y contratos u otros soportes válidos que permitan comprobar objeto, ejecución, valor y participación.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad Estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A Los contratos deberán corresponder al suministro o dotación de material de intendencia, conforme al alcance y códigos definitivos.
B Los contratos se relacionarán en el Anexo 6 de experiencia con el consecutivo del RUP cuando corresponda. El proponente plural identificará el integrante que aporta cada contrato.

C. Experiencia general: mínimo dos (2) contratos terminados cuyo objeto corresponda al suministro de botiquines o elementos médicos, herramientas, equipos o elementos de dotación, y cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial.
D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
E. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A Los contratos deberán corresponder al suministro o dotación de material de intendencia, conforme al alcance y códigos definitivos.
B Los contratos se relacionarán en el Anexo 6 de experiencia con el consecutivo del RUP cuando corresponda. El proponente plural identificará el integrante que aporta cada contrato.
C. Experiencia diferencial: máximo tres (3) contratos terminados de objeto similar cuyo valor sumado sea igual o superior al ochenta por ciento (80 %) del presupuesto oficial.
D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
E. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

2.11.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y servicios los códigos para la clasificación de la experiencia son los siguientes:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
27 11 20 06	Guadañas.
39 11 16 11	Reflectores.
46 19 16 20	Ventilador de escape de humo.
42 17 20 02	Kits de primeros auxilios para servicios medicos de emergencia.

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Para proponentes plurales se acumulará la experiencia conforme a los contratos y participación acreditados. No se exige que un único integrante aporte el 90% sin

sustento. Para el beneficio PcD, el integrante beneficiario tendrá participación de al menos 10% y aportará experiencia como mínimo proporcional a su participación.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso
G. Un mismo contrato no se contará dos veces. Cuando lo aporten varios integrantes que lo ejecutaron conjuntamente se tendrá en cuenta su participación acreditada, conforme al RUP y soportes legalmente admisibles.

Para acreditar la experiencia exigida, deberá allegarse con la propuesta Certificaciones donde conste tal objeto, valor, calificación y quien certifica, también podrá acreditar atreves de acta final y/o liquidación expedida por la entidad contratante acompañada del contrato.

C. Capacidad Financiera

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Tabla 2

Indicadores de Capacidad Financiera

Índice de Liquidéz	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamientos	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,4

En proponentes plurales los indicadores se calcularán con los componentes de los estados financieros, ponderados por la participación de cada integrante: cada razón será el cociente de la suma de numeradores ponderados y la suma de denominadores ponderados. No se promediarán mecánicamente las razones individuales.

Si el gasto de intereses es cero y la utilidad operacional es no negativa, la cobertura de intereses se entenderá cumplida; con utilidad operacional negativa no se cumple.

Para proponentes plurales se aplica sobre los componentes agregados, sin exonerar al conjunto porque un integrante tenga gasto cero.

D. Capacidad Organizacional.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Tabla 3
Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Igual o mayor a 10%
Rentabilidad sobre Activos	Igual o mayor a 10%

En proponentes plurales los indicadores organizacionales se calcularán con los componentes de los estados financieros, ponderados por la participación de cada integrante: cada razón será el cociente de la suma de numeradores ponderados y la suma de denominadores ponderados. No se promediarán mecánicamente las razones individuales.

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, Mi Pymes Y empresas de personas con discapacidad.

Los índices diferenciales previstos en los estudios se trasladan a las tablas siguientes. Para empresas de mujeres, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 regula su aplicación en las modalidades expresamente previstas, incluida selección abreviada de menor cuantía.

- Índices de Capacidad Financiera.
- Índices de Capacidad Organizacional.

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5
Índice de endeudamiento	Pasivototaldivididoporelactivototalx100	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Intereses	Mayor o igual a 1,0
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimoniox100	Mayor o igual a 5%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional/Activox100	Mayor o igual a 5%

Para Mipyme se aplicará el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y su acreditación legal. Para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio nacional es obligatoria la incorporación de requisitos diferenciales en selección

abreviada, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Se utilizarán los índices del estudio; los beneficios compatibles no se acumulan aritméticamente para reducir varias veces un umbral.

- Índices de Capacidad Financiera.
- Índices de Capacidad Organizacional.

Acreditación PcD. El artículo 2.2.1.2.4.2.6 contempla: persona natural con discapacidad que ejerce profesión liberal; persona natural con discapacidad que ha desarrollado actividad comercial por el período exigido; persona jurídica con más del 50% de propiedad de personas con discapacidad durante al menos el año anterior al cierre; o persona jurídica con al menos una persona con discapacidad vinculada laboralmente en nivel directivo durante ese período, en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se aportarán los documentos de identidad, certificado de discapacidad y los soportes profesionales, mercantiles, societarios o laborales de la categoría invocada. Las certificaciones exigidas se expedirán bajo juramento dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre. La categoría directiva exige acreditar funciones y aportes de seguridad social. En consorcios o uniones temporales opera la participación mínima del 10% y el aporte proporcional de experiencia.

La condición de emprendimiento o empresa de PcD es diferente de la condición de empleador de PcD para desempate. Se verificarán por separado. La entidad tratará los datos sensibles conforme a la Ley 1581 de 2012, evitando publicar soportes médicos o personales innecesarios.

Indicador	**Fórmula**	**Margen**
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,2
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x100	Menor o igual a 75%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Intereses	Mayor o igual a 1,0
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimoniox100	Mayor o igual a 5%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional/Activox100	Mayor o igual a 3%

E. CAPACIDAD TECNICA:

El proponente presentará fichas y documentos técnicos que permitan verificar los requisitos del Anexo 1, sin sustituir elementos ni reducir cantidades o características esenciales. La información se aportará en español o con traducción procedente. Los

soportes podrán subsanarse cuando no se altere la oferta ni se acrediten circunstancias posteriores al cierre, conforme a la ley.

Se admitirán fichas legibles con información verificable, equivalencias expresamente permitidas y normas técnicas aplicables.

FACTOR DE VERIFICACIÓN	CRITERIO
Capacidad Jurídica	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado / No Habilitado
Condiciones de Experiencia	Habilitado / No Habilitado
Capacidad técnica	Habilitado / No Habilitado

Para medicamentos y dispositivos se acreditarán las autorizaciones sanitarias exigibles a la actividad del oferente y a los productos. No se impone contratación de profesionales o talleres no prevista en el alcance.

VI. PREPARACION Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

La oferta tendrá dos componentes separados: documentos habilitantes y técnicos, y oferta económica inicial. Para recepción física se entregarán sobres cerrados; si la entidad define recepción electrónica, el pliego definitivo precisará la configuración y separación mediante la plataforma correspondiente [POR DEFINIR CANAL].

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE MONTELÍBANO
PALACIO MUNICIPAL
OFICINA DE CONTRATACIÓN – DIR: Cll 6° N° 15-23 Segundo Piso Barrio Centro
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N°. [POR DEFINIR NÚMERO DEL PROCESO]
OBJETO SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA FUERZA PÚBLICA (EJÉRCITO) QUE PRESTA EL SERVICIO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO CÓRDOBA
NOMBRE DEL PROPONENTE:
FECHA:
HORA:
SOBRE N°. 1 ó N°. 2
El sobre 1 contendrá los documentos habilitantes y técnicos. Se conservará la separación de la oferta económica hasta la fase procedente.
El sobre N°. 2 contendrá la Propuesta Inicial de Precio.

b). Declaratoria de Desierta

El Municipio declarará desierto el presente proceso de selección cuando:
a). No se presenten Ofertas;
b). Ninguna de las ofertas resulte admisible en los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones;
c). Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d). El Representante Legal del Municipio o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
e). Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.
c). Retiro de la propuesta única

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Municipio antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.
Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

c). Devolución de las Ofertas

Las ofertas y documentos se custodiarán conforme al régimen de archivo de la entidad. Su devolución, cuando proceda, no implicará destruir documentos que deban integrar el expediente contractual.

d) Causales de Rechazo

• Cuando se compruebe que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
• La colusión o práctica anticompetitiva se verificará con evidencia y contradicción; los indicios se pondrán en conocimiento de la autoridad competente, sin rechazo automático basado únicamente en sospechas.

• Cuando el proponente no presente propuesta económica o se presente extemporáneamente.
• Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual
condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
• Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.

• Cuando una vez verificada la información suministrada por el proponente, se compruebe que no se ajusta a la realidad.
• Cuando el proponente modifique en cualquiera de sus ítems la ficha técnica o presupuesto oficial en actividad diferente a la e ajustar el valor de cada uno.
• No acreditar capacidad o autorización para presentar la oferta, después de permitir la subsanación cuando proceda. No se rechaza por utilizar firma electrónica o digital válida.

La falta de foliación o defectos de organización no son causales autónomas de rechazo.
• En caso que los oferentes omitan o no cumplan con las especificaciones mínimas señaladas en el presupuesto oficial.
Los defectos de legibilidad se aclararán o subsanarán cuando legalmente proceda, sin modificar la oferta.

• Cuando en la propuesta no incluyan la totalidad de los ítems del presupuesto oficial o estos tengan alguna modificación en defecto o en exceso u otro en cuanto a su descripción o su unidad de medida.
• Que el valor total corregido de la oferta supere $161.834.000 o incumpla un techo de precio unitario expresamente aprobado e identificado en el presupuesto oficial definitivo.

• Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
• Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
• No acreditar un requisito habilitante luego de las solicitudes y oportunidades de subsanación legalmente procedentes, hasta el momento previo al inicio de la subasta.

Los defectos formales de certificados se tramitarán conforme a la ley. La inscripción, renovación y firmeza del RUP se verificarán según el régimen aplicable, sin confundirlas con el registro mercantil.
• Que el proponente aporte información inexacta o falsa.
• Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional.
• Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
Las correcciones o enmendaduras se aclararán cuando sea posible establecer de manera inequívoca la oferta sin modificar su contenido sustancial.
• Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las

especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
• No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
• Presentar más de una oferta económica con valores distintos
• Oferta cuyo precio se determine artificialmente bajo después de requerir y evaluar la explicación del proponente, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No se rechaza automáticamente por una diferencia porcentual.
• Cuando se presenten propuestas parciales.
• Ofrecer un plazo superior al señalado.
• Las demás previstas en la ley.

VII. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el Decreto 1082 de 2015, el municipio aplicará las siguientes reglas a la subasta inversa:
1. Desarrollo de la Subasta
a) La audiencia se realizará en la fecha, hora y lugar que establezca el cronograma definitivo
b) Cada ronda de lances tendrá una duración de cinco (5) minutos. La entidad entregará los formularios y anunciará el inicio y el cierre de cada ronda de manera accesible.
c) El margen mínimo de mejora de las ofertas será del uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial, es decir, un millón seiscientos dieciocho mil trescientos cuarenta pesos ($1.618.340). Solo serán válidos los lances que mejoren el menor precio vigente en por lo menos ese valor.
2. La oferta debe contener dos sobres, el primero en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación (requisitos habilitantes) y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y el segundo debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. El municipio publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si el bien ofrecido por el interesado cumple con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyo bien cumple con la Ficha Técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyo bien cumple con la ficha técnica y está habilitado, el municipio puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el municipio debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, el municipio debe informar el valor del lance más bajo.
9) Si al terminar la subasta hay empate, el Municipio adjudicará el contrato al oferente que presentó el menor precio inicial, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. De persistir el empate, se aplicarán sucesiva y excluyentemente los factores del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con la acreditación prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y los compromisos comerciales aplicables.
10. El municipio ha estructurado la presente subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en ella no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.
11. La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. El municipio adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, el municipio indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

REGLAS DE DESEMPATE. Se aplican al empate en precio, sin sistema de puntos. Los factores legales se aplican sucesiva y excluyentemente, respetando los compromisos internacionales aplicables. El primer factor es preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la extranjera en los términos legales.

El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

2. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según

corresponda, Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato que corresponda- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier

otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno

de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial. Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de

micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el– Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el– Acreditación Mipyme». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12) Si persiste el empate, se realizará sorteo público entre los proponentes que continúen empatados: asignación de números consecutivos, una balota idéntica por número, verificación pública, mezcla y extracción de una balota por funcionario designado en presencia de los asistentes. El número extraído identifica al adjudicatario. Se dejará acta y evidencia. Se suprime la fórmula determinista basada en la TRM.

Los compromisos de acuerdos comerciales y trato nacional se aplicarán cuando cubran el proceso y en los términos que correspondan; no se excluyen automáticamente grupos de factores por la nacionalidad de un oferente sin análisis del acuerdo aplicable.

VIII. PROCEDIMIENTO EN CASO DE PRESENTARSE CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYME.

La limitación a Mipyme se decidirá antes de la apertura, al verificar el umbral oficial en pesos del período aplicable, las solicitudes de al menos dos Mipyme con la antigüedad legal y los demás requisitos del Decreto 1082 de 2015. El cronograma precisará la oportunidad. No se presume limitada la convocatoria por el solo presupuesto.

La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. Si se limita válidamente la convocatoria, solo se recibirán ofertas de Mipyme que cumplan las condiciones y proponentes plurales cuyos integrantes satisfagan el régimen aplicable. Si no se cumplen los supuestos, la convocatoria permanecerá abierta.

X. GARANTÍAS

Cumplimiento. Se conserva el 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más, y en todo caso hasta su liquidación, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. La entidad exigirá su ampliación cuando corresponda.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Por el 10 % del valor del contrato, con vigencia de un (1) año contado desde el recibo a satisfacción de los bienes, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. Esta cobertura no reduce la garantía legal o del fabricante que sea mayor

XI. SUPERVISIÓN.

La supervisión estará a cargo del Secretario del Interior y Participación Ciudadana, conforme a la designación de la entidad y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
El supervisor debe ejercer un control integral sobre la prestación del servicio, para lo cual, podrá en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones de la ficha técnica exigidas en el proceso.
El supervisor impartirá instrucciones dentro del objeto y las obligaciones pactadas. No podrá modificar unilateralmente precio, plazo, cantidades o alcance ni imponer obligaciones adicionales. Las observaciones y desacuerdos se documentarán y tramitarán por los canales contractuales.
Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de dos (2) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio para que este tome las medidas que considere necesarias.
El supervisor deberá documentar las causas o motivos del incumplimiento de las indicaciones que llegaren a presentarse, incumpliendo así el desarrollo normal del servicio programado.
El supervisor verificará entrega, cantidades, calidad, pruebas de funcionamiento pertinentes, registros sanitarios o autorizaciones, lotes, vencimientos y condiciones de transporte que correspondan.

XII. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Riesgo y responsable	Inicial P I nivel	Tratamiento	Residual P I nivel	Seguimiento
Atraso o falta de entrega Contratista	3 × 4 = 12 alto	Disponibilidad de inventario y cronograma; seguimiento y garantía de cumplimiento	2 × 3 = 6 medio	Supervisor semanal y al recibir
Bien defectuoso o no conforme Contratista	3 × 4 = 12 alto	Fichas cerradas, inspección, prueba y reposición; garantía de bienes	2 × 3 = 6 medio	Supervisor en recepción y reclamaciones
Medicamento vencido o sin trazabilidad Contratista	2 × 5 = 10 alto	Verificar registro o autorización aplicable, lote, vencimiento, empaque y transporte; rechazar no conformes	1 × 5 = 5 medio	Supervisor con apoyo sanitario en recepción
Daño o pérdida durante transporte Contratista hasta recibo	3 × 3 = 9 medio	Embalaje adecuado y custodia; reposición sin costo cuando imputable	1 × 3 = 3 bajo	Contratista por despacho y supervisor al recibir
Demora de pago por trámite municipal Entidad	3 × 3 = 9 medio	CDP RP y trámite oportuno; control de radicación completa	2 × 2 = 4 bajo	Supervisor y tesorería con cada cuenta
Ficha incompleta o doble conteo Entidad	3 × 4 = 12 alto	Confirmar kits, dimensiones, instalación y cotizaciones antes de convocar	1 × 4 = 4 bajo	Responsable técnico antes del aviso
Incumplimiento de inclusión Contratista	2 × 3 = 6 medio	Documentar priorización y supuestos activados; verificar soportes y debido proceso	1 × 3 = 3 bajo	Supervisor con solicitud de pago
Cambio normativo o evento extraordinario Según causa y régimen legal	2 × 4 = 8 medio	Evaluar afectación real, medidas de continuidad y ajuste legal; no traslado automático	2 × 3 = 6 medio	Entidad y contratista cuando ocurra

XIII. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes con la formulación de su propuesta, de manera individual o como miembros de un consorcio o unión temporal, manifiestan bajo la gravedad del juramento que no están incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y las leyes, para participar en este proceso de selección, ni para celebrar contratos con el municipio de Montelíbano.
Dicha manifestación en todo caso se entiende realizada con solamente firmar la propuesta.
En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, sin

que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte del proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso del municipio de Montelíbano.

XIV. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA – 2026	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria pública	Desde el 28 de octubre de 2026	Páginas web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y Estudios y Documentos Previos.	Desde el 28 de octubre de 2026	Página web www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones Observaciones.	Hasta el 05 de noviembre de 2026.	contratos@montelibano-cordoba.gov.co Oficina de Contratación. Cra 6 Nº.15-23, segundo piso- alcaldía municipal de Montelíbano.
Plazo para presentar solicitud de limitación a mipymes	Hasta el 05 de noviembre de 2026.	
Respuesta observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	El 06 de noviembre de 2026.	Página web: www.colombiacompra.gov.co
El Acto de apertura	El 06 de noviembre de 2026.	Página web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Pliego de Condiciones definitivos	El 06 de noviembre de 2026.	Página web: www.colombiacompra.gov.co
Audiencia para la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.	El 09 de noviembre de 2026 a las 10:00 am	Oficina de Contratación. Cra 6 Nº.15-23, segundo piso- alcaldía municipal de Montelíbano.
Plazo para la publicación de adendas	Hasta el 10 de noviembre de 2026.	
Cierre de la Selección Abreviada y plazo final para entrega de Propuestas.	Hasta el 12 de noviembre de 2026 a las 7:30 am	Secretaria de gobierno y participación ciudadana. Cra 6 Nº.15-23, segundo piso- alcaldía municipal de Montelíbano.
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas	Del 16 al 18 de noviembre de 2026.	Página web www.colombiacompra.gov.co

Audiencia de subasta	El 19 de noviembre de 2026 a las 09:00 am	contratatos@montelibano-cordoba.gov.co. Oficina de Contratación. Cra 6 Nº.15-23, segundo piso. alcaldía municipal de Montelíbano.
Publicación del acto de adjudicación	Dentro de los tres (03) días siguientes a la Adjudicación.	Página web www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato-.	Dentro de los cinco (5) días siguientes a su adjudicación	Despacho del alcalde Cra 6 Nº.15-23, segundo piso- alcaldía municipal de Montelíbano
Expedición de registro presupuestal	Dentro de los tres (03) dias a la firma del contrato	Oficina de tesorería municipal
Presentación de garantías	Dentro de los cinco (05) dias a la firma del contrato	contratos@montelibano-cordoba.gov.co Oficina de Contratación. Cra 6 Nº.15-23, segundo piso- alcaldía municipal de Montelíbano.

FIRMA

ORIGINAL FIRMADO
GABRIEL ALBERTO CALLE DEMOYA
Alcalde Municipal

Anexo 1 - Especificaciones técnicas

xxxxxxxx xxxx de xxxxxx de 2026

Señores
MUNICIPIO DE MONTELIBANO
E.S.D.

Proceso de Contratación:

El suscrito, XXXXXXXXXXX, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi en nombre propio o representante legal de xxxxxxxx, declaro bajo la gravedad del juramento que conozco, acepto y cumpliré la totalidad de los requerimientos y especificaciones técnicas esenciales, exigidos en el Pliego de Condiciones, en el evento de salir adjudicado.
Ficha técnica del suministro
Composición de cada kit para diez kits completos

Ítem	Nombre del Elemento	Características Generales / Requisitos Generales	Unidad	Cantidad
1	Acetaminofén por 500 mg	Tabletas	Tabletas	60
2	Ibuprofeno por 400 mg	Tabletas	Tabletas	60
3	Ácido Fusídico al 2%	Tubo por 15 g	Tubo	1
4	Sales de Rehidratación Oral	Sobres	Sobres	10
5	Diclofenaco por 75 mg	Ampollas plásticas x 3 cm^3	Ampollas	10
6	Clemastina por 2 mg	Ampollas por 2 ml	Ampollas	3
7	Hidróxido de aluminio	Tabletas	Tabletas	50
8	Tabletas para purificar el agua	Tabletas con inhibidor de cloro	Tabletas	50
9	Tarjetas de inventario	Debe ser impresa por doble cara a color y plastificada, debe contener una tabla de tres columnas que describan presentación, cantidad, empleo o uso del elemento. Dimensiones 120 a 140 mm de ancho y 160 a 180 mm de largo	Unidad	1

10	Tarjeta de evacuación	Doble cara a color dimensiones 120 a 140 mm de ancho y 160 a 180 mm de largo	Unidad	10
11	Manillas de evacuación	Elaborados en material, resistente al agua, con sistema de fácil ajuste y seguridad, deben estar identificadas por colores de acuerdo con los colores internacionales de clasificación de víctimas (negro, rojo, amarillo y verde), cada paquete lo conforman cuatro manillas de diferente color.	Paquete	5
12	Termómetro digital	Con empaque individual, resistente al impacto de las caídas.	Unidad	5
13	Inmovilizador de extremidad para adulto	Radio-lucido, liviano, resistente al agua, alma resistente y maleable recubierta por capa de material acolchado que pueda ser doblada en tres curvas simples para inmovilizar cualquier tipo de extremidad.	Unidad	2
14	Inmovilizador de cuello para adulto	Radio-lucido, liviano, resistente al agua, alma resistente y maleable recubierta por capa de material acolchado ajustable a cualquier tipo de cuello.	Unidad	1
15	Vendaje elástico	Vendaje elástico 5 pulgadas * 5 yardas.	Unidad	2
16	Vendaje elástico	Vendaje elástico 6 pulgadas x 5 yardas	Unidad	6
17	Vendaje triangular	Fabricado en material textil en color negro o verde militar.	Unidad	6
18	Tijera de trauma	Hojas metálicas (acero inoxidable), mango plástico y dispositivo corta alambre.	Unidad	1
19	Torniquete para control de hemorragia	Fabricado en material textil con sistema de sujeción en cinta de gancho y lazo y sistema de ajuste metálico o plástico, color negro o verde militar	Unidad	1
20	Torniquete para venopunción	Torniquete para venopunción en látex o elástico con cierre en cinta de gancho y lazo	Unidad	1
21	Apósito de campo o vendaje elástico con apósito y barra de compresión en una sola pieza.	Apósito de gasa y algodón, de mínimo 200 mm de ancho por 100 mm de largo, contenido estéril empacado en material impermeable.	Unidad	8
22	Apósito abdominal o vendaje elástico con apósito y barra	Apósito de gasa y algodón, con barrera antifluido de mínimo 200	Unidad	2

	de compresión en una sola pieza	mm de ancho por 300 mm de largo y tira de amarre en tela verde militar y tira de amarre de mínimo 2400 mm de largo		
23	Manta térmica	Manta térmica para emergencia, elaborada en aluminio de mínimo 1400 mm de ancho por 2140 mm de largo.	Unidad	2
24	Lactato de Ringer	Solución Lactato de Ringer bolsa*500 ml	Bolsa	4
25	Catéter intravenoso	No. 18, estéril	Unidad	10
26	Catéter intravenoso	No. 16, estéril	Unidad	5
27	Equipo venoclisis	Equipo Macro goteó estéril	Unidad	6
28	Pañitos con alcohol	Toalla de algodón no tejido, impregnada de alcohol, mínimo 50 mm de ancho por 50 mm de largo.	Unidad	20
29	Pañitos con alcohol yodado	Toalla impregnada de antiséptico mínimo 50 mm de ancho por 50 mm de largo.	Unidad	1
30	Guantes desechables	Guantes desechables no estériles, ambidiestro.	Par	15
31	Cánula orofaríngea tipo Guedel No. 4 y 5	Plástica, estéril, desechable	Unidad	2
32	Cánula nasofaríngea 28f	Contenido estéril	Unidad	2
33	Máscara para resucitación boca a boca	Mascarilla para resucitación boca a boca desechable	Unidad	3
34	Linterna plástica	Linterna con baterías triple A, resistente a la humedad	Unidad	1
35	Marcador negro	Marcador Permanente	Unidad	1
36	Jeringa x 5 cm³	Jeringa x5cm^3 aguja integrada N°21. Empaque individual, contenido estéril.	Unidad	15
37	Esparadrapo Micropore	Esparadrapo Micropore color piel por 3 pulgadas	Rollo	1
38	Esparadrapo de tela	Esparadrapo en tela 3 pulgadas	Rollo	1
39	Apósito ocular	Apósito Color piel	Unidad	4
40	Gasa estéril	Gasa precortada de mínimo 70 mm de ancho x 70 mm largo, paquete por 5 unidades, empacada en material resistente a la humedad, contenido estéril. cm estéril	Paquete	15

41	Guantes estériles	Empacados por par en material resistente a la humedad, contenido estéril.	Par	5
42	Aplicadores	Mango de madera y punta en algodón, empacado en paquete de 20 unidades.	Paquete	1
43	Bajalenguas	Fabricado en madera paquete por 20 unidades	Paquete	1

Botiquines M3 y kits

Ítem	Nombre del Elemento	Características Generales/ Requisitos Generales	Unidad	Cantidad
1	Botiquín De Primeros Auxilios	Botiquín de Primeros Auxilios M3 Ejercito Nacional. NTMD-0311	Unidad	10
2	Kit de medicamentos.	Según ficha técnica del kit de medicamentos	Unidad	10

Reflectores LED

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD
01	REFLECTORES LED 200W LAMPARAS ELECTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LAMPARES DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELECTRICO; CON SUS PARTES Y PIEZAS.	20

Guadañadoras a gasolina

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD
01	GUADAÑAS FICHA TECNICA: CILINDRADA 37, 7 CM^2 POTENCIA 1,7 KW. POTENCIA 2,3 PS. POTENCIA 2,3 BHP. PESO: 8,8 KG 1). NIVEL DE PRESION SONORA 99-100 DB (A). NIVEL DE PRESION SONORA 100 -101 DB(A)2). NIVEL DE POTENCIA ACUSTICA (NORM 2022) 109-110 DB(A). NIVEL DE POTENCIA ACUSTICA (NORM 2022) 111 DB (A). VALOR DE VIVRACIONES, IZQUIERDA 2,3 M/S^2. VALOR DE VIVRACIONES, DERECHA 2,6 M/S^2. VALOR DE VIVRACIONES, IZQUIERDA 2,6 M/S2. VALOR DE VIBRACIONES, DERECHA 2,7 M/S^2. LONGITUD TOTAL 185 CM. DIAMETRO DEL CIRCULO DE CORTE 420 MM. HERRAMIENTA DE CORTE ESTANDAR cabezal de corte con hilo de nylon compatible [POR DEFINIR REQUISITOS FUNCIONALES Y ADMITIR EQUIVALENTES]. CABIDA DEL DEPOSITO: 0,75L CABIDA DEL DEPOSITO 25,4 FL 0Z (US)	3

Campanas extractoras

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	Cantidades
01	CAMPANA EXTRACTORA No JEMPP-CEDE10-DINCO-E FABRICADA EN LAMINA ACERO INOXIDABLE 430. LLEVA EN SU PARTE INFERIOR CANAL RECOLECTOR DE GRASAS. LAMPARA DE ILUMINACION FILTROS RECOLECTORES DE GRASA EN ACERO INOXIDABLE REMOVIBLES PARA SU LIMPIEZA. LARGO 2 MTS. ANCHO 110 MTS	4

Firma:
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Anexo 2-Formato de presentación de las Ofertas

Lugar y fecha

Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

OBJETO SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA FUERZA PÚBLICA (EJÉRCITO) QUE PRESTA EL SERVICIO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO CÓRDOBA

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones de la convocatoria de la referencia.

4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

9) En caso de resultar adjudicatario entregaré los bienes completos y conformes con el Anexo 1, sin duplicar componentes ni alterar las cantidades pactadas.

10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

12. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	[Nombre]
Dirección	[Dirección de la compañía]
Teléfono	[Teléfono de la compañía] Celular:
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]

_____
Firma representante legal del Proponente

Nombre:_____

Anexo 2.1-C**arta de información de consorcio**

Señores
[POR DEFINIR DIRECCIÓN OFICIAL DE RADICACIÓN]
Oficina Jurídica Palacio Municipal

REFERENCIA: Proceso de Contratación - [Insertar información]

OBJETO SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA FUERZA PÚBLICA (EJÉRCITO) QUE PRESTA EL SERVICIO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO CÓRDOBA

Los suscritos, (nombre del Representante Legal) y _____(nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y Representación de (nombre o razón social del integrante) y (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente proceso de selección de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)
_____	_____
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

El Consorcio se denomina CONSORCIO_____

3. El representante del Consorcio es (indicar e*l nombre), identificado con C. C. No. de, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta' y, En caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las decisiones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

4. Los integrantes del consorcio responderán solidariamente en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5. El representante del consorcio es (indicar el nombre), Identificado con la cédula de ciudadanía No. , de , quien está expresamente facultado para **FIRMAR** y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

1. La sede del consorcio es:
Dirección de correo
Dirección electrónica
Teléfono
Ciudad
En constancia, se firma en , a los días del mes de de 20 .

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)
(Nombre y firma del Representante Legal del consorcio)

Anexo 2.2-Carta de información de unión temporal

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTELIBANO
Cra 6 Nº15-23
Oficina Jurídica Palacio Municipal

REFERENCIA. Proceso de Contratación – [Insertar información]

OBJETO SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA FUERZA PÚBLICA (EJÉRCITO) QUE PRESTA EL SERVICIO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO CÓRDOBA

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y_____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de_____(nombre o razón social del integrante) y _____(nombre o razón social del integrante), respectivamente, Manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de – selección de la referencia, cuyo objeto es_____ , y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

3. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

4. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN (%) (2)	COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)
_____	_____	_____
_____	_____	_____

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

5. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL .

6. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

7. El representante de la Unión Temporal es (indicar el nombre), Identificado con la cédula de ciudadanía No. , de, quien está expresamente facultado para **FIRMAR** y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato,

firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

2. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo
Dirección electrónica
Teléfono
Ciudad

En constancia se firma en [CIUDAD], a los [DÍA] de [MES] de [AÑO].

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

Anexo 2.3-Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales

REFERENCIA: Proceso de Contratación – [Insertar información]

OBJETO SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA FUERZA PÚBLICA (EJÉRCITO) QUE PRESTA EL SERVICIO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO CÓRDOBA
ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Quien suscribe, en calidad de representante legal o revisor fiscal cuando legalmente corresponda, certifica el cumplimiento de los aportes a seguridad social y parafiscales exigibles a [PROPONENTE], identificado con [NIT O DOCUMENTO], conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se precisará el período, los pagos, acuerdos vigentes y las exenciones aplicables, sin certificar obligaciones que no se hayan causado.

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	MESES DE LA NÓMINA A LA QUE CORRESPONDE EL PAGO.
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Salud (Especificar EPS)	
Riesgos profesionales (Especificar ARP	
Pensiones (Especificar fondos de pensiones	
APORTES PARAFISCALES: Cajas de Compensación Familiar (Especificar Cajas)	
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	
(Especificar aporte FIC para quienes tienen obligación de realizarlo	

(Marcar con una X la casilla correspondiente)

En caso de existir acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá adjuntar una certificación expedida por la entidad correspondiente en la cual se especifique el cumplimiento del pago de la obligación (las firmas o sociedades obligadas a tener revisoría fiscal de acuerdo con los requisitos legales, deberán presentar la certificación firmada por el revisor fiscal.

Ciudad fecha
Nombre de quien certifica: _____
Representante Legal y/o _____
Revisor Fiscal _____
Tarjeta Profesional_____
(Para revisor fiscal)

Anexo 3-Compromiso anticorrupción

Lugar y fecha

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Oficina Jurídica Palacio Municipal

REFERENCIA: Proceso de Contratación – [Insertar información]

OBJETO SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA FUERZA PÚBLICA (EJÉRCITO) QUE PRESTA EL SERVICIO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO CÓRDOBA

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], manifiesto que:

8. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

9. Declaramos no estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para el proceso [POR DEFINIR NÚMERO DEL PROCESO].

10. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

11. Nos comprometemos a no celebrar acuerdos ni realizar conductas colusorias en el proceso [POR DEFINIR NÚMERO DEL PROCESO].

12. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

13. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

14. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
15. Declaramos que no hemos incurrido en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias en relación con el presente Proceso de Contratación; que conocemos y cumpliremos las cláusulas anticorrupción del contrato, y que contamos con políticas o medidas de prevención del lavado de activos, el soborno y el fraude acordes con nuestro tamaño y actividad, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 0997 de 2026.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Anexo 5 Oferta económica inicial

PROCESO: Proceso de Contratación – [Insertar información]

OBJETO SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA FUERZA PÚBLICA (EJÉRCITO) QUE PRESTA EL SERVICIO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO CÓRDOBA

Ítem	Bien	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Valor total
1	Botiquín de primeros auxilios M3	Unidad	10	[PRECIO UNITARIO INCLUIDOS TRIBUTOS]	[CANTIDAD POR PRECIO]
2	Kit de 43 componentes	Unidad	10	[PRECIO UNITARIO INCLUIDOS TRIBUTOS]	[CANTIDAD POR PRECIO]
3	Reflector LED 200 W	Unidad	20	[PRECIO UNITARIO INCLUIDOS TRIBUTOS]	[CANTIDAD POR PRECIO]
4	Guadañadora a gasolina	Unidad	3	[PRECIO UNITARIO INCLUIDOS TRIBUTOS]	[CANTIDAD POR PRECIO]
5	Campana extractora	Unidad	4	[PRECIO UNITARIO INCLUIDOS TRIBUTOS]	[CANTIDAD POR PRECIO]
	TOTAL				[VALOR TOTAL OFERTA]

SON: XXXXXX INCLUIR VALOR TOTAL EN LETRAS

_____
Firma del Proponente
Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Anexo 6. -Formato del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes.

PROCESO: Proceso de Contratación - [Insertar información]

OBJETO SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA FUERZA PÚBLICA (EJÉRCITO) QUE PRESTA EL SERVICIO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO CÓRDOBA

Oferente: _____

Nº	Nº DE CONSECUTIVO EN EL RUP	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACION CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)	% DE PARTICIPACION
1						

NOMBRE DEL PROPONENTE:

FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL PROPONENTE
Nombre:
Cargo:
Documento de identidad:

Anexo 7 Acreditación diferencial PcD y condición especial de ejecución

Proceso [POR DEFINIR NÚMERO DEL PROCESO]. Categoría invocada [INDICAR CATEGORÍA LEGAL Y BENEFICIO].

PROPONENTE [NOMBRE]. Se adjuntan los soportes de la categoría y, para proponente plural, el porcentaje de participación y el aporte de experiencia. La certificación se expide bajo juramento cuando corresponde, con la antigüedad legal.

Categoría PcD	Soportes adjuntos	Participación y experiencia plural
[INDICAR]	[RELACIONAR]	[INDICAR SI APLICA]

Si somos adjudicatarios cumpliremos las condiciones especiales de ejecución del Anexo 1 y presentaremos los soportes al supervisor. Fecha de expedición [DÍA MES AÑO].

NOMBRE DEL PROPONENTE:

FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL PROPONENTE
Nombre:
Cargo:
Documento de identidad:

ANEXO 8

En Montelíbano, Córdoba, entre los suscritos, **GABRIEL ALBERTO CALLE DEMOYA**, mayor e identificado con la cédula de ciudadanía número 78.291.609, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Montelíbano-Córdoba, en su calidad de Alcalde Municipal, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales se denominará EL MUNICIPIO, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015 y acuerdo municipal 033 del 10 de Diciembre de 2013, quien se denominará**,** EL MUNICIPIO, por una parte, la**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
, y quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de **COMPRAVENTA** previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, están sometidos a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA:** Que el Concejo Municipal de Montelíbano mediante Acuerdo Municipal No. 033 del 10 de diciembre de 2013, reglamentó el procedimiento para otorgar autorizaciones previas para la celebración de contratos estatales y en su artículo tercero, dispuso que: El alcalde municipal de Montelíbano requerirá autorización previa mediante acuerdo de concejo municipal para la celebración de los contratos que aquí se relacionan: 1) Contratos de concesión, 2) Contrato de alianza publico privada que impliquen desembolsos de recursos o garantías a cargo del Municipio, 3) cuando el contrato a celebrar comprometa vigencias futuras, 4) En caso de la celebración de contratos de concesión y operaciones de fiducia o encargo y/o modificaciones existentes, 5) Contratos de empréstitos, 6) Los contratos de enajenación de activos, acciones y cuotas partes, 7) enajenación y compraventa de inmuebles. 8) Las demás que determine la ley. No estando el presente objeto contractual dentro de las causales expresadas por el acuerdo municipal referenciado no se requiere autorización del concejo para la contratación. **TERCERA:** LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los Artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y en los Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **CUARTA:** Que en fecha 23 de Diciembre de 2025, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 (Art. 2.2.1.2.1.2.2), se adelantó audiencia de subasta en procura de establecer precisiones dentro del proceso y fijar el valor contractual. **QUINTA:** Que medianteXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, se adjudicó el proceso No SASIP-MM-0X-2026, A**xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**
, por cumplir con las condiciones de la invitación del proceso. En consecuencia y en atención con lo señalado en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato es la **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA FUERZA PÚBLICA (EJERCITO) QUE PRESTAN EL SERVICIO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO CÓRDOBA",** teniendo en cuenta el alcance y las especificaciones técnicas relacionadas en el estudio previo, invitación y propuesta presentada (propuesta económica y ficha técnica) por el contratista los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA**: **1. Obligaciones generales: a.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y

demás actuaciones contra la moralidad publica b. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. c. Presentar factura, y acompañarla del respectivo recibo a satisfacción. d. Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos solicitados en los pliegos de condiciones, ofrecidos en la propuesta y determinados en el presente contrato. e Cumplir con los aportes parafiscales y de seguridad social, en cumplimiento del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito éste que se tendrá en cuenta al momento de efectuarse los pagos. f. Las demás que por escrito le asigne el supervisor del contrato siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual. **2. Obligaciones Específicas del Contratista:** a. Realizar la entrega en cumplimiento de las cantidades, especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo. b. Garantizar el buen estado de los elementos suministrados e instalados, y el reemplazo de estos, cuando sea necesario. c. hacer las diligencias necesarias para el cumplimiento del requisito de registro de entrada a almacén y la posterior entrega de los bienes a cada uno de las instituciones educativas beneficiarias. d. En ningún caso el contratista podrá suministrar elementos con características diferentes a las detalladas en las especificaciones descritas en la ficha tecnica del objeto a contratar. d. Contar con el personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato. e. Efectuar según lo establecido en el presente documento y en el contrato la afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato y mantener dichas afiliaciones y sus correspondientes pagos al día durante toda la ejecución del proyecto. f. Las demás inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1.**Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Adelantar actuaciones administrativas necesarias para declarar el incumplimiento del contrato si a ello hubiere lugar y demás acciones que se desprendan de un posible incumplimiento del contrato. 3. Programar reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. 4. Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato. **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de xxxxxxxxxxxxxx **CLÁUSULA QUINTA: RESERVA PRESUPUESTAL, VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es dexxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. Amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. **El MUNICIPIO pagará** a EL CONTRATISTA el presente contrato de la siguiente forma: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. Al Sistema de seguridad social y parafiscales, (Cajas de Compensación, SENA e ICBF) y ARL a que haya lugar; del personal a cargo conforme ley de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** Además de lo prescrito en los artículos 50 y 57 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA podrá en algunas ocasiones utilizar para la ejecución, personal libremente escogido por él, pero entre ellos y EL MUNICIPIO no existirá vínculo laboral alguno, razón por la cual la contratista deberá responder por toda clase de prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, en ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales en favor de la contratista. **CLAUSULA SEPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DE LA CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3 inciso segundo, la contratista no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador del Municipio, sino que es contratista independiente, y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna, durante la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80/93, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las circunstancias previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, garantizando el debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, articulo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA**. **SUPERVISIÓN**: EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento del objeto del presente contrato a través de la Secretaria de Educación Municipal o quien esta designe, quien ejercerá el control y seguimiento dispondrá de las facultades legales para el recibo a satisfacción de los servicios prestados y suscribir las actas y documentos que se expidan en la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA**. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización del alcalde municipal. **DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: LA CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS GARANTÍAS**. Para garantizar la correcta ejecución del contrato que se suscriba, se hace necesario solicitar la constitución de los siguientes amparos o garantías: **1. Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **2. Calidad de los bienes:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más**. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN:** Si se presentan hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA**. **SOLUCIÓN A**

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA**. **LEGALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Para la legalización se requerirá que se efectué el correspondiente registro presupuestal. Para su perfeccionamiento se requiere el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y el presente documento escrito. Y para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS**: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, se podrá imponer multas a la contratista, por la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El MUNICIPIO podrá declarar el incumplimiento de las obligaciones del contrato a cargo del CONTRATISTA, cuantificando los perjuicios del mismo, para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, pudiéndola hacer efectiva directamente o acudiendo a los mecanismo de compensación de las sumas adeudadas a la contratista, cobro de la garantía, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Para tal efecto observara el procedimiento estipulado en el artículo 86 de la ley 1474 de julio 12 de 2011. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. IMDEMNIDAD:** La contratista se compromete a mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** En desarrollo de lo anterior**, EL CONTRATISTA** declara y garantiza que: 1. No ha ofrecido, prometido, entregado ni autorizado, directa o indirectamente, dinero, dádivas, beneficios, comisiones, regalos, ventajas indebidas o cualquier otra forma de remuneración a servidores públicos, particulares que ejerzan funciones públicas o terceros, con el propósito de influir en la celebración, ejecución, modificación o terminación del presente contrato. 2. Se abstendrá de realizar cualquier conducta que pueda constituir soborno, cohecho, tráfico de influencias, fraude, corrupción, conflicto de intereses indebido o cualquier otra práctica contraria a la integridad y transparencia de la contratación estatal, incluyendo aquellas relacionadas con el cohecho de servidores públicos extranjeros cuando resulten aplicables. 3. Se obliga a informar inmediatamente a LA ENTIDAD y a las autoridades competentes, cuando haya lugar a ello, cualquier hecho, actuación, solicitud o circunstancia que pueda constituir una práctica corrupta, fraudulenta o contraria a la integridad relacionada con la ejecución del contrato.4. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar información veraz, completa y verificable durante la ejecución contractual y a mantener actualizada aquella información que legalmente deba ser reportada a LA ENTIDAD, incluyendo la relacionada con sus representantes, beneficiarios finales, subcontratistas y demás personas que intervengan en la ejecución contractual. 5. EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses que le impida celebrar o ejecutar el contrato, y se obliga a comunicar inmediatamente a LA ENTIDAD cualquier situación sobreviniente que pueda afectar su capacidad jurídica para contratar. 6. EL CONTRATISTA se obliga a adoptar y mantener durante la ejecución contractual medidas razonables de prevención y control frente a prácticas de corrupción, fraude y soborno, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y riesgos propios del contrato. 7. EL CONTRATISTA deberá garantizar que sus subcontratistas, proveedores y demás terceros que participen en la ejecución del contrato conozcan y

cumplan las obligaciones de integridad, transparencia, anticorrupción y sostenibilidad que resulten aplicables a las actividades que desarrollen en el marco del contrato.8. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD, en el marco de sus competencias legales, para realizar las verificaciones correspondientes sobre la información suministrada y las condiciones de integridad requeridas para la celebración y ejecución del contrato, incluyendo las consultas en las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de organismos multilaterales, cuando resulte procedente conforme al ordenamiento jurídico. 9. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula dará lugar a la adopción de las medidas contractuales y legales a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias, penales o civiles que correspondan. PARÁGRAFO. Las obligaciones previstas en esta cláusula deberán interpretarse y aplicarse de manera armónica con el Programa de Transparencia y Ética Pública, el Código de Integridad, las políticas de prevención del riesgo de corrupción, antisoborno, antifraude, antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo, o los instrumentos equivalentes adoptados por LA ENTIDAD, cuando resulten aplicables. **CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los estudios previos, la propuesta y el registro presupuestal.

Dado en Montelíbano- Córdoba, a los xx días del mes de xxxxxxx de 2026, por las partes que en el intervinieron.

GABRIEL ALBERTO CALLE DEMOYA
Alcalde Municipal

xxxxxxxxxxxxxxxxx
RL- Contratista
xxxxxxxxxxxxxxxxx